



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, avalúo allegado por la parte demandante, del bien objeto de litigio.
Cartago, Valle del Cauca, abril 18 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2020-00222-00**
Referencia: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: HÉCTOR FABIO LLANO GUZMÁN
Hoy cesionaria BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ
Demandado: CARLOS ARTURO BARCO MONTOYA
Auto N°: 1093

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dará traslado del avalúo presentado.

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Del avalúo rendido que asciende a la suma de **\$14.844.000,00**, que corresponde al derecho que del cincuenta por ciento (50%) ostenta el demandando sobre la totalidad del inmueble, presentado por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 444 del CGP).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez